



FIRMADO POR

Secretario del Ayto. de Villatuerta
José Miguel Vela Desojo
27/06/2024 9:47



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

Por Resolución 167E/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se aprobó la convocatoria de la subvención "Ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público"

Por Resolución 405E/2023, de 1 de diciembre, de la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que se resuelve la cuarta concesión de la convocatoria de la subvención "Ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público " se concede una subvención de 33.137,67 euros al Ayuntamiento de Villatuerta (Expediente 0011-4243-2022-00002) para la ejecución del Proyecto de mejora energética de la instalación de calefacción del Colegio San Veremundo de Villatuerta.

Por la señora Alcaldesa se adjudicó el contrato de asistencia para la redacción del proyecto, dirección de obra y trámites posteriores de legalización de la instalación correspondiente al PROYECTO DE MEJORA ENERGETICA DE LA INSTALACION DE CALEFACCION DEL COLEGIO SAN VEREMUNDO por el procedimiento establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, a don Alberto Cantabrana Jiménez.

Que el valor estimado del contrato ascendió a la cantidad de 1.950,00 euros (IVA no incluido) mil novecientos cincuenta euros (IVA no incluido) y el importe de contratación 2.359,21 (IVA incluido) dos mil trescientos cincuenta y nueve euros con veintinueve céntimos (IVA incluido)

Don Alberto Cantabrana Jiménez presentó el Ayuntamiento el referido Proyecto de Ejecución que valora las obras a realizar en 51.253,95 euros, IVA incluido.

La señora Alcaldesa en providencia del día de la fecha señala la necesidad de ejecutar las mencionadas obras porque abaratarán sustancialmente la factura por suministro de energía al Colegio Público, además de evitar el consumo de combustibles fósiles como el gas natural con la instalación de un aparato de aerotermia que será alimentado con la instalación solar fotovoltaica ya instalada en la cubierta del patio de dicho centro educativo. En la referida providencia insta a esta Secretaría a emitir informe sobre la legalidad para realizar la contratación por procedimiento abierto.



VILLATUERTA

Código Seguro de Verificación: C7CA AAD2 3WP4 LVHE LDPJ

INFORME SECRETARIO - SEFYCU 78404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villatuerta.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Secretario del Ayto. de Villatuerta
José Miguel Vela Desojo
27/06/2024 9:47

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), el Secretario Municipal que suscribe, emite el siguiente,

INFORME:

El valor estimado del contrato resulta ser de 42.358,14 euros (excluido el IVA) a tenor del presupuesto contenido en el proyecto técnico.

La competencia para contratar es de la Alcaldía del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión de los artículos 226 y 8 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN), por cuanto el valor estimado del contrato no excede del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal de 2024, cifrados en 1.704.235,00 euros.

En orden a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), podría acudir al procedimiento simplificado y de tramitación ordinaria a tenor de los artículos 137 y ss. de la LFCP pero la Alcaldesa ha optado por su tramitación por procedimiento abierto.

El art. 89 de la LFCP, según redacción dada por el Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo, fija en 5.548.000 € (IVA excluido) el valor estimado del contrato de obras para acceder a la publicidad comunitaria obligatoria.

El art. 116.2.b) de la citada LFCP califica la carencia o insuficiencia de crédito como causa de nulidad, con los efectos que establece la normativa de derecho administrativo.

En el Presupuesto Ordinario correspondiente el presente ejercicio existe la Partida 1 3231 63300 6330000: SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL COLEGIO, con un crédito de 45.000,00 euros, insuficiente para la ejecución del contrato pero con crédito suficiente en su bolsa de vinculación.

Por remisión del art. 134.2 LFCP, para las administraciones locales, el art. 228 LFAL señala que la constitución de una Mesa de Contratación es potestativa para los contratos de obra de importe inferior a 300.000 euros, IVA excluido.

Este es mi informe que someto a cualquiera mejor fundado en derecho.

En Villatuerta, en el la fecha indicada en la firma del presente.



VILLATUERTA

Código Seguro de Verificación: C7CA AAD2 3WP4 LVHE LDPJ

INFORME SECRETARIO - SEFYCU 78404

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villatuerta.es/>

Pág. 2 de 2